



H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 4, 15, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 6, 7, 21 Fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la propuesta de **PRORROGAR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS EN EL “PARQUE ALAMEDA MARIANO ESCOBEDO”, celebrado con la empresa denominada FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. – En sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2009, el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó la autorización para Concesionar el servicio de los baños públicos de **EL “PARQUE ALAMEDA MARIANO ESCOBEDO”**, autorización publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 66 en fecha 22 de julio 2009, en el citado dictamen, se autorizó a la Secretaría de Obras Públicas en participación de la Dirección de Patrimonio, llevaran a cabo la Convocatoria y Bases para participar en la Licitación, lo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Porvenir y en el portal de transparencia de la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx.

SEGUNDO. – En sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2009, el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó la celebración de un Contrato de **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS EN EL “PARQUE ALAMEDA”** con la empresa **FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, quien fue el licitador ganador y cumplió con los requisitos contenidos en las bases y convocatoria de la Licitación.

TERCERO. – En fecha 8 de septiembre de 2010, el Arq. Francisco Fabela Bernal, en su carácter de Apoderado General de **la empresa FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, manifestó su voluntad por escrito, de otorgar como contraprestación por la Concesión autorizada, lo siguiente: la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales en efectivo; la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)



anuales en especie consistente en sillas de ruedas para el DIF Municipal y también, el beneficio del servicio gratuito para las personas de 60 años o más, así como personas con discapacidad.

CUARTO. – En fecha 19 de enero de 2012 se aprobó por el Ayuntamiento prorrogar el Contrato Administrativo de Concesión del Servicio por un período de 6 meses en virtud de que el Municipio demolió los baños por la remodelación que se hizo en el Parque Alameda y fue el tiempo en que el concesionario no pudo operar la concesión, aprobándose que se diera con una vigencia hasta el día 26 de agosto de 2015.

QUINTO. - Posteriormente, en fecha 13 de agosto de 2015, el Ayuntamiento aprobó prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Baños Públicos en el Parque “Alameda Mariano Escobedo”, por un periodo de 4 años contados a partir del día 26 de agosto de 2015.

SEXTO. - Así también, en fecha 23 de agosto de 2019, el Representante Legal de **la empresa FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, solicitó al Presidente Municipal, una Prórroga del Contrato de Concesión referido, y, en fecha 28 de agosto de 2019, el Ayuntamiento aprobó prorrogar el multicitado Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Baños Públicos en el Parque “**Alameda Mariano Escobedo**”, por un periodo de 4 años contados a partir del día 27 de agosto de 2019.

SÉPTIMO. - Por último, por medio de oficio recibido por la Secretaría de Finanzas y Administración en fecha 18 de agosto del presente año, el Representante Legal de **la empresa FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, solicitó al Presidente Municipal, la Prórroga del Contrato de Concesión para prestar el Servicio Público de Baños en el “**Parque Alameda Mariano Escobedo**”, por lo que, al revisar el estatus de dicha Concesión, se acordó con el Concesionario que como contraprestación a favor del Municipio de Monterrey, que éste cubriría un 15% más sobre el monto que venía cubriendo de manera anual, por lo que cubrirá la cantidad de \$165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) anuales por un plazo de 4 años.

Por lo anterior y,



CONSIDERANDO

PRIMERO. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 15, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como también, tendrán atribuciones para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles en los términos que marque la ley, siendo inalienables e imprescriptibles.

TERCERO. El artículo 124 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que la prestación de los servicios públicos municipales establecidos en el artículo 33 Fracción II inciso a) de esta Ley, corresponde originariamente al Municipio a través de la Administración Pública Municipal, en términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado, podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los servicios públicos relativos a la Seguridad Pública, de Tránsito Municipal y de Transporte Colectivo y que, siempre que se concesione un servicio deberá garantizarse su pago por el término del contrato. Así mismo, el artículo 181 inciso g) de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece las atribuciones de prestar los servicios públicos, entre los que se encuentran, calles, parques y jardines y su equipamiento.

CUARTO. El artículo 125 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, entre las modalidades para la prestación de los Servicios Públicos que los Municipios deben de brindar, se encuentra la Concesión, que es cuando el Municipio concede a particulares el derecho para la prestación de un servicio público, en los términos de la citada Ley.

QUINTO. El artículo 128 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que, sin perjuicio de que se presten los servicios públicos a través de dependencias de la



Administración Pública Municipal centralizada, o de la Administración Pública Paramunicipal, el Ayuntamiento podrá prestar los servicios mediante el otorgamiento de concesiones.

SEXTO. El artículo 56 fracciones IV y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que para la aprobación de la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración y para otorgar la Concesión de los servicios públicos, se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El artículo 138 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que la Concesión de servicios públicos se otorgará por tiempo determinado. Cuando el período de vigencia comprometa al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, se requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Deberá garantizarse la prestación del Servicio Público concesionado, así como el pago del mismo.

OCTAVO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

NOVENO. El presente Dictamen, se circunscribe a efecto de que **SE APRUEBE PRORROGAR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS EN EL “PARQUE ALAMEDA MARIANO ESCOBEDO”, celebrado con la empresa denominada FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., esto, por un periodo de 4 años a partir del 27 de agosto de 2023.** Prevalciendo el beneficio del servicio gratuito para las personas de 60 años o más, así como personas con discapacidad, obligándose el Concesionario a cubrir como contraprestación a favor del Municipio la cantidad de \$165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de manera anual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

ACUERDOS:

PRIMERO. Se **APRUEBA** prorrogar el período de vigencia del contrato de Concesión del Servicio de Baños Públicos en el “**PARQUE ALAMEDA MARIANO ESCOBEDO**”, con la Empresa denominada **FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, esto, por un período de 4 años a partir del 27 de agosto de 2023 y en los términos del **Considerando Noveno** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 5 DE DICIEMBRE DEL 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PATRIMONIO MUNICIPALES

LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
RÚBRICA

REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
RÚBRICA



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

**REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**